

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA NUMERAL CUARTO DEL AUTO 16-09-22

Oficina Centro <notificacionesoficinacentro@gmail.com>

Jue 22/09/2022 3:48 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso <j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carlos arturo preciado mwedina <capm197@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN NUMERAL CUARTO.pdf;

Señor:

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

Referencia: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**

Proceso No.: **15759315300320210011100**

Demandante: **ROGELIO MANUEL JOSÉ ARENAS ABELLA**

Demandadas: **MARTHA CECILIA OSUNA NÚÑEZ Y M.C.O.N. S.A.S.**

ERNESTO CORTÉS PÁRAMO, apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente correo me permito radicar en archivo PDF adjunto, memorial con el cual se interpone recurso de reposición en contra del numeral cuarto del auto de fecha 16 de septiembre de 2022.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del CGP, este correo se remite conjuntamente al Juzgado y al apoderado de la parte demandada.

Agradezco la atención prestada y solicito se confirme el recibido de este correo.



Señor:

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**
Proceso No.: **15759315300320210011100**
Demandante: **ROGELIO MANUEL JOSÉ ARENAS ABELLA**
Demandada: **MARTHA CECILIA OSUNA NÚÑEZ Y M.C.O.N. S.A.S.**

ERNESTO CORTÉS PÁRAMO, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del numeral **CUARTO** del auto de fecha 16 de septiembre de 2022, mediante el cual se ordena **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas al interior del trámite, para lo cual me permito exponer lo siguiente:

Se fundamenta el presente recurso en que, las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, deben dejarse a disposición del proceso ejecutivo con radico 2021-00057, adelantado entre las partes aquí intervinientes ante el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Sogamoso tal y como se dispuso en el inciso cuarto del auto de fecha 7 de julio de 2022 obrante como documento No. 27 del cuaderno de medidas cautelares, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Igualmente, como por parte del Juzgado señalado en párrafo antecedente mediante oficio 190 de fecha 3 de junio de 2022, se comunica igualmente embargo de remanentes y de bienes que se llegaren a desembargar dentro de este asunto, para el proceso ejecutivo que allí se adelanta con radicado 2021-00057, este Despacho al darse los presupuestos del artículo 466 del C. G. del P., **DISPONE TOMAR NOTA DE DICHO EMBARGO DE REMANENTES Y DE BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** en el trámite ejecutivo que nos ocupa, a favor del proceso ejecutivo con radico 2021-00057, adelantado entre las partes aquí intervinientes ante el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Sogamoso.”*

Por lo expuesto, solicito sin perjuicio del recurso de apelación propuesto en esta misma fecha, se reponga el numeral cuarto del auto de fecha 16 de septiembre de 2022 y en su lugar se ordene dejar a disposición del proceso ejecutivo No. 2021-00057 del Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Sogamoso, las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso.

Del señor Juez, atentamente,


ERNESTO CORTÉS PÁRAMO
C.C. No. 79.149.440 de Bogotá
T.P. No. 41.442 del C. S. de la J.